REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2021 00607 00

Clase de Proceso: *Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual.*
Demandante(s): *Diana Marcela Guerrero Gutiérrez.*
Demandado(a): *Anyela Yuliana Ramírez Garavito.*

Para todos los efectos, téngase en cuenta la nueva dirección electrónica para notificaciones del apoderado judicial de la parte demandante solucionesjuridicas@soljuridica.com y el teléfono 3102212525 [num. 28, e.d.].

De otra parte, por cuanto se haya vencido el término de emplazamiento de la demandada, dentro del proceso de la referencia sin que compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio [num. 27, e.d.], se dispone:

NOMBRAR como curador *ad–litem* de la demandada **ANYELA YULIANA RAMÍREZ GARAVITO** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso, a la profesional **JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE,** quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico j.gonzalez@sgnpl.com, j.dorado@sgnpl.com, Avenida Américas No. 58 -51 de ésta ciudad, o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se fijan gastos de curaduría la suma de **$250.000,oo**, que serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE ( ),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3af9e44df25551249f5741fcfb948c5d809940159a5996d69e31585f8169cd**

Documento generado en 16/01/2023 12:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica